**DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UNA PRORROGA N° 1 Y ADICION No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO**

**CONTRATO SUMINISTRO N° MC-004-2025**

Objeto del contrato: "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITE, ADITIVOS Y OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GSZ706 Y EL BUS DE PLACA OSA-767 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA.**"suscrito entre el municipio de Matanza Santander y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI** con NIT 890.200.218-6 representada legalmente por SERGIO ANDRES VIVERO PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.781.069 de Bucaramanga.

En desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especialmente el 1082 de 2015, se presenta el análisis a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, convivencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

**ASPECTO GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MC-005-2025**

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE SUMINISTRO |
| CONTRATO N° Y FECHA: | CONTRATO DE SUMINISTRO MC-004-2025 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 |
| CONTRATANTE | **MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER**<br>Nit. 890.206.696-0<br>Representado Legalmente por:<br>**MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**<br>C.C. No 63.537.960 expedida en Bucaramanga<br>Alcaldesa Municipal |
| CONTRATISTA: | **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COOTAXIS**<br>**Nit. 890.200.218-6**<br>R/L :SERGIO ANDRES VIVERO PEÑA<br>CC: N°1.098.781.069 de Bucaramanga<br>Carrera 19 No. 16-58<br>Cel: 6716090<br>e-mail gerencia@taxi.com.co |
| OBJETO: | SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITE, ADITIVOS Y OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GSZ706 Y EL BUS DE PLACA OSA-767 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA." |
| VALOR INICIAL: | VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000) |
| PLAZO INICIAL: | OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO |
| SUPERVISOR: | OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL |
| SUPERVISOR: | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| FECHA DE INICIO: | 14 DE FEBRERO DE 2025 |
| FECHA DE TERMINACION INICIAL: | 13 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **ASPECTOS DEL PRESENTE ADICIONAL Y PRORROGA** | |
| **ADICONAL No.1** | ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) |
| **PRORROGA No. 1** | DOS MESES Y QUINCE DIAS. |
| **OFICINA GESTORA:** | OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL |
| **OFICINA GESTORA:** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIENRO |
| **FECHA DEL PRESENTE ADICIONAL** | 31 DE JULIO DE 2025 |

1. **NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

**Antecedentes**

Que el dia diez (10) del mes febrero de 2025, entre el municipio de Matanza - Santander y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI** con NIT 890.200.218-6 representada legalmente (suplente)

por SERGIO ANDRES VIVERO PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.781.069 de Bucaramanga, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO **N° MC-004-2025**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITE, ADITIVOS Y OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GSZ706 Y EL BUS DE PLACA OSA-767 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA."** y un plazo inicial de OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000).

Que el dia catorce (14) de febrero de 2025 entre los supervisores designados por la entidad y el contratista suscribieron el acta de inicio del presente contrato y se determinó como fecha inicial de finalización del contrato N° MC-004-2025 el dia trece (13) de octubre de 2025.

Que mediante una revisión adelantada por los supervisores del contrato la Secretaria General y de Gobierno y el ingeniero Oscar Iván Chaparro Aparicio, identificaron que a la fecha se ha consumido casi el total del Rubro Presupuestal **U.2.1.2.02.02.008.01 Otros Gastos de Funcionamiento y Operativos** del contrato de suministro MC-004 de 2025, con el cual se suministra combustible al Vehiculo Compactador, pero aún se requiere seguir suministrando combustible a dicho vehiculo para continuar prestando el Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos del Municipio de Matanza y el traslado de los mismos al sitio de Disposición final.

Es necesario mencionar que al momento de iniciar el proceso contractual, la entidad no contaba con los recursos necesarios para cubrir el total de la vigencia; no obstante a la fecha se cuenta con recursos de balance que permiten adicionar el valor del contrato y por ende, de igual forma es posible realizar una prórroga, garantizando que el servicio se preste hasta fin de la vigencia, es decir se prorrogará por el termino de dos meses y quince días y así mismo se adicionara por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.

Que la situación antes planteada fue estudiada por la entidad, siendo viable realizar la prórroga y adición correspondiente. Que el municipio de Matanza por medio de esta prórroga, procura la no paralización del Vehiculo Compactador, garantizando la Prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el Municipio de Matanza.

Que el contrato a adicionar aún se encuentra vigente.

**2. ALCANCE DEL OBJETO**

Sera el mismo y no se modifica

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Serán las mismas.

**4. PLAZO**

El plazo de la presente prorroga será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado desde la terminación del plazo inicial.

**5. LUGAR DE EJECUCION**

Será el mismo

**6. GARANTIAS**

Serán las mismas exigidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizar las pólizas otorgadas según la presente prorroga.

7. **VALOR ESTIMADO**

El valor del presente adicional ser por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000).** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales. El cual se ira agotando conforma a lo establecido en el contrato inicial, toda vez que, el presente contrato se adelanta a monto agotable.

**8. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

El presente adicional se encuentra amparado en el certificado ce disponibilidad N° 2025229 de fecha veinticuatro (24) de julio de 2025 del rubro presupuestal U.2.1.2.02.02.008.01 Otros Gastos de Funcionamiento y Operativos.

**9. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA**

**CONTRATOS ADICIONALES**: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, deben extenderse las garantías.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan.

Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario:

Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

**CONCLUSIONES**

Por todo lo anterior, se considera conveniente y oportuno celebrar prorroga No.1 y adicional No.1 al contrato de suministro N° MC-004-2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITE, ADITIVOS Y OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GSZ706 Y EL BUS DE PLACA OSA-767 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA".**

Atentamente,

**OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO**
**SUPERVISOR**

**IRMA YANETH DELGADO MORENO**
**SUPERVISORA**